

## ADMINISTRACION DEL CLIENTE CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL

Código: MI1-F2

Versión No.: 00

Zarzal, 06 de mayo de 2024 AT-1282384

Señor(a)

## **CAICEDO P HERNANDO**

Suscriptor **94838**Ruta Reparto: **7609-39-080-000600** 

Dirección: CI 5 N.10-13

Ciudad: Zarzal

Fecha: 08	NOTIFICADO	50A1
Nombres:		
Apellidos:		
Tipo Iden:	Numero:	
λ	Más Par Vos	
/	FIRMA	

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito citarlo para que comparezca a la oficina de Atención al Cliente de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P. - ACUAVALLE S.A. E.S.P. ubicada en la dirección CRA 8 No. 9-50 B/CENTRO, del municipio de Zarzal, Valle del Cauca, en el horario de oficina de 8:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m., a fin de que le sea notificado personalmente el oficio AT-1282384.

Si usted no se presenta a notificarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de esta citación, con fundamento en lo previsto en los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procederá a surtir notificación por aviso con el fin de dar cumplimiento a los dispuesto en el artículo 69 del precitado código y/o publicándose en la página electrónica de la entidad por término de cinco (5) días.

Para la notificación personal por favor portar el documento de identificación personal, con la carta de autorización o poder para notificarse según sea el caso.

**NOTIFICADOR: MARIANA BELTRAN** 

Usubrio ausente



## SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

Código SGD-O-001

Versión No.: 01

Zarzal, 06 de mayo de 2024 AT-1282384

Señor(a)

CAICEDO P HERNANDO

Suscriptor **94838** Ruta Reparto **7609-39-080-000600** CI 5 N.10-13 Zarzal



Asunto: INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.

Reciba un Cordial saludo de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca, ACUAVALLE S.A. E.S.P., a la vez que nos permitimos notificar la decisión frente a la investigación de consumos y revisión previa por desviación significativa del suscriptor 4438, durante el periodo de consumo de marzo a abril de 2024.

- 1. La Ley 142 de 1994, es la norma que define el régimen de los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado en Colombia, razón por la cual las Empresas de Servicios Públicos y los usuarios estamos en la obligación de dar aplicación a sus contenidos en relación con la facturación y demás aspectos contractuales que están reglamentados por el Decreto 302 de 2000 y ajustado por el Decreto 229 de 2002, los que hacen parte del Contrato de Condiciones Uniformes que genera el vínculo contractual ente el suscriptor y la Empresa.
- Una desviación de consumo se entiende como los aumentos o reducciones exageradas o intempestivas del consumo actual de agua frente al consumo promedio histórico en nuestros hogares o lugares de trabajo con respecto a los tres periodos anteriores para facturación bimestral o seis periodos anteriores en la facturación mensual.

Se entenderá por desviaciones significativas, en el período de facturación correspondiente, los aumentos o reducciones en los consumos, que, comparados con los promedios de los últimos tres períodos, si la facturación es bimestral, o de los últimos seis (6) períodos, si la facturación es mensual, sean mayores a los porcentajes que se señalan a continuación:

a) Treinta y cinco por ciento (35%) para usuarios con un promedio de consumo mayor o igual a cuarenta metros cúbicos (40m3) facturación mensual y ochenta metros cúbicos (80m3) facturación bimestral; b) Sesenta y cinco por ciento (65%) para usuarios con un promedio de consumo menos a cuarenta metros cúbicos (40m3) facturación mensual y ochenta metros cúbicos (80m3) facturación bimestral; c) Para las instalaciones nuevas y las antiguas sin consumos históricos válidos, el límite superior será 1.65 veces el consumo promedio para el estrato o categoría de consumo y el límite inferior será 0.35 multiplicado por dicho consumo promedio. Si el consumo llegara a encontrarse por fuera de estos límites, se entenderá que existe una desviación significativa.

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación de 09 de marzo de 2024 al 09 de abril de 2024, el aparato de medición registra unas lecturas de 1739 - 1806, para un consumo de **67M3**, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario en los últimos seis meses.

El día 18 de abril de 2024, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 04 de mayo de 2024, mediante acta de visita técnica No. 1282384 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio es RESIDENCIAL.
- Que la casa está habitada por 2 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en estado FUNCIONANDO.
- Que el medidor marca una lectura de 1828.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita:
  - " Se hace la visita al predio en repetidas ocasiones y no se puede ubicar quien atiende la visita y no se observa girar el medidor. Usuario manifiesta que no ha tenido fugas ni visitas el consumo es para dos personas "

Con base en las anteriores argumentaciones y en nuestro interés de ofrecerle la mayor claridad, ACUAVALLE S.A E.S.P procederá con el retiro del equipo de medición No 180198352 marca ITRON y se estará ajustando el cobro de consumo al promedio histórico de consumo antes de la desviación de 19m3 la diferencia frente al consumo registrado para el periodo de marzo a abril de 48M3 será dejada en investigación hasta tanto se determine el estado del sistema de medición, toda vez que agotada la revisión interna no se observan daños en las redes hidráulicas internas.

Igualmente y con el objeto de garantizar el cumplimiento del numeral 9.1 del artículo 9º de la Ley 142 de 1994 que nos señala el derecho de los usuarios de obtener de las empresas la medición de los consumos reales mediante instrumentos tecnológicos apropiados y teniendo en cuenta que en igual sentido lo plantea el artículo 146 de la misma Ley, ibídem señala que "la empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan y a que se empleen para ello los instrumentos que la técnica haya hecho disponible y que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al usuario";

El Artículo 144 de la Ley 142 de 1994 establece: "No será obligación del suscriptor o usuario cerciorarse de que los medidores funcionen en forma adecuada; pero sí será obligación suya hacerlos reparar o reemplazarlos, a satisfacción de la empresa, cuando se establezca que el funcionamiento no permite determinar en forma adecuada los consumos, o cuando el desarrollo tecnológico ponga a su disposición instrumentos de medida más precisos. Cuando el usuario o suscriptor, pasado un período de facturación, no tome las acciones necesarias para reparar o reemplazar los medidores, la empresa podrá hacerlo por cuenta del usuario o suscriptor.

Como puede observarse respetado Usuario, para la claridad que requieren las partes sobre la eficacia de los registros de su equipo de medida, es necesario que el medidor sea evaluado en cumplimiento a la Resolución CRA 457 de 2008, la prueba técnica del grado de precisión y calibración del medidor se realizará en el LABORATORIO DE CALIBRACIÓN DE MEDIDORES, el que emitirá el concepto técnico sobre el estado del mismo. Una vez se emita el CERTIFICADO DEL LABORATORIO, se le informará oportunamente para su decisión.

Si como resultado de la revisión técnica del medidor se determina su estado de CONFORMIDAD procedemos a su instalación inmediata y a generar el cobro del consumo dejado en investigación. Si como resultado de la revisión se determina la NO CONFORMIDAD del equipo de medida se procede a ajustar de forma definitiva el periodo que arrojan desviación de consumo y simultáneamente tramitar la reposición del medidor.

Nuestro propósito apreciado usuario, además de brindarle un óptimo servicio es poder garantizar la medida apropiada de sus consumos, por lo que le invitamos muy respetuosamente a generar las condiciones que nos permitan garantizarle el registro normal de sus consumos.

Esperamos de esta manera haber resuelto sus inquietudes no sin antes manifestarle nuestra permanente disposición de servirle y ofrecerle de antemano excusas por la incomodidad que dichos procedimientos puedan generar.

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse en un mismo escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Sin embargo, para recurrir el suscriptor o usuario deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos

Atentamente,

Magda Carolina Arana Castaño

Profesional III de Operaciones

	AB 1
	W .
	100
1	CUAVALLE
	Más Por Vos

## EACTURACIÓN Y CARTERA

(m)	FACTURAC	IÓN Y CARTERA		Códi	go: M15 - F1
ACUAVALLE Más Por Vos	NOTIFICACIÓN REVISIÓN PREV	/IA POR DESVIACI	ÓN DE CONSUMO	Ver	rsión No: 00
FECHA:	10 ABRIL	2024	MUNICIPIO:	ZA	RZAL
	DATO	S DEL SUSCRIP	TOR		
NOMBRE	CAICEDO P HERNANDO	CÓDIGO	DEL SUSCRIPTOR	94838	
DIRECCIÓN	CL 5 N.10-13 - CABECERA MUNICIPAL	UBICACIO	ÓN 7609-39-080-00060	00	
0.2			/ /		
Dando cump de no nece	anteriores", para lo cual un funcionario plimiento al debido proceso le notificamos esitar la asistencia deberá informarlo al n que usted nos brinde de acuerdo a o	que podrá ser a momento del re	sistido por un técnico	designado po	or usted; en caso
ELNOTIFI	End Men	EL NOT	Franko M FIFICADO XX1662345X	butelo	
		FECHA F	Renuncio a la asistencia	técnica	SI NO
Control de Ca	ambio : 2017-01-20 Creacion de documento				

ORIGINAL : EMPRESA, COPIA: USUARIO

		ACTA VI	SITA TECNICA (AT	- 1282384)		OT - 165213
W.	N	OMBRE	DIRE	ECCIÓN	MUNICIPIO	ESTRATO
	CAICEDO	P HERNANDO	CL 5	N.10-13	ZARZAL	3
ACUAVALLE Más Por Vos	TELEFONO		BICACIÓN 39-080-000600	SUSCRIPTOR 94838	C.C 94838	CONSUMO PROME
Fecha visita: 04 05	2024. Hora Inici	io: 10:52.Au	. Hora Finalizació	n: 11: 10 pu	CRITICA X	PQR
Periodo: 3663	Consum	0: 19	Lectura An	terior: 1739	Lectura Actual:	1758
	RESIDENCIAL	5,	COMERCIAL		OFICIAL	
Tipo Vivienda	INDUSTRIAL		ESPECIAL		INQUILINATO	
	NUMERO FAMILIA	AS /	No. PERSONAS	7		D ALCAN
			CIONES DEL MEDID		SERVICIO AGGE	ALONIA .
FUNCIONANDO		SIN TAPA		SIN CONECTAR	no	
	** /s					
DETERIORADO	no	VIDRIO ROTO		No. SERIAL MAR	CA 180 196352	
SELLO VIOLADO	~0	INVERTIDO	10	DIAMETRO MEDI	DOR /2.	
	REVISION I	NTERNA INDIC	QUE CANTIDADES E	EXISTENTES Y F	UGAS	
LLAVES		SANITARIOS	Y	OTROS		
DUCHAS		PISCINAS	(0)	FUGAS		
FOL	IIDOS DE BAIO CO	ALL DOCUMENTS OF THE PARTY OF T	RETO 3102-97)IND		TO EVICTENITE	See
	IFOS DE BAJO CO					
SANITARIO		LAVAPLATOS		LAVES TERMINA	LES 3 OT	ROS
LAVAMANOS	9	DUCHAS	_4 0	DRINALES		
		REVIS	SION DEL MEDIDOR	3		
ERROR LECTURA		MEDIDOR PARAI	DO F	UGA	VISIBLE V	10
ESCAPE MEDIDOR	m ()	MEDIDOR ILEGIE			INVISIBLE	
			EPARAR, PASADO ESTE TI	EMPO SE COBRARA E	STATE OF THE STATE	
		2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	LI / II O II A / I O / I O I O I O I O I O I O I O I O	LIME OF CONTROL	2 100% BZE GONGGING	
FECHA	LECTURA	CONSUMO	DÍAS DE CONSUMO	SEGUIMIENTO O MED	OIDOR OBSE	RVACIÓN
	1806	(0 7 M)			DE VIST	1081
2024-04-09	18./			1111972	11 110	100
	1816			11:27A	M predeu	en Doc
	1816	to Ale		11:27A 11:55A	M Dredeu	en Doc
	1816 1816 1828 1	ruls	10:52 my	11:27A 11:55A	M Dre de	en Dol
	1816	ruls	10:52 mu	11:27A 11:55A	Mocasian Capul	en Dol
	1816 1816 1828	rufs	10:52 mu	11:27A 11:55A	M Dre ded M Drasion Co pul Cyulian	de Spil
	1816 1816 1828 1	rufs		11:27A 11:55A	M Dre dio M mcasian co pul co pul la visi ce che	de Usica petron fa y A
	1816 1816 1828 1	JIERE MAS ESPACIO PARA ES AÑO	ID SZMU	JI 27A JI 355A JSE LA PARTE DE ATRÁS HORA FINALIZA	M Dre dio M Dre dio Co pul Co pul Co che co che co che	de spice
2024-04-09 22-04-2024 23-04-2024 4/65/2024	1816 1828 1 SIREQU DÍA MI	ES AÑO	A LA OBSERVACIÓN DE VISITA U HORA INICIO:		The second secon	de Spice
2024-04-09 22-04-2024 23-04-2024 4/65/2024	1816 1828 1 SIREQU DÍA MI		A LA OBSERVACIÓN DE VISITA U HORA INICIO:		The second secon	de Spice
2024-04-09 22-04-2024 23-04-2024 4/65/2024	1816 1828 1 SIREQU DÍA MI	ES AÑO	A LA OBSERVACIÓN DE VISITA U HORA INICIO:		The second secon	de Spice
2024-04-09 22-04-2024 23-04-2024 4/65/2024	1816 1828 1 SIREQU DÍA MI	ES AÑO	A LA OBSERVACIÓN DE VISITA U HORA INICIO:		The second secon	de Spice
2024-04-09 22-04-2024 23-04-2024 4/65/2024	1816 1828 1 SIREQU DÍA MI	ES AÑO	A LA OBSERVACIÓN DE VISITA U HORA INICIO:		The second secon	de Shice
2024-04-09 22-04-2024 23-04-2024 4/65/2024	1816 1828 1 SIREQU DÍA MI	ES AÑO	A LA OBSERVACIÓN DE VISITA U HORA INICIO:		The second secon	de Shice Hay N
2024-04-09 22-04-2024 23-04-2024 4/65/2024	1816 1828 1 SIREQU DÍA MI	ES AÑO	A LA OBSERVACIÓN DE VISITA U HORA INICIO:		ACIÓN:	de Shice
2024-04-09 22-04-2024 23-04-2024 4/65/2024 VISITA CON GEOFONO	1816 1816 1828 / SIREQU DÍA MI	Vestigues	HORA INICIO:		ACIÓN:	de chi de
2024-04-09 22-04-2024 23-04-2024 4/65/2024 VISITA CON GEOFONO	1816 1828 1 SIREQU DÍA MI	Vestigned No	MBRE SERVIDOR REDES		ACIÓN:	de chi de
2024-04-09 22-04-2024 23-04-2024 4/65/2024 VISITA CON GEOFONO	1816 1816 1828 / SIREQU DÍA MI	Vestigues	MBRE SERVIDOR REDES		ACIÓN:	De la

84/mayo/2024. Usuario manificita que no hantenido FoGos, Ni Visitos., el consumo es para dos personos y Formulo Matelo Scar el dunz Miberis torres Funccionarios CC. 16633494 Osourro (a)